

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DOCENTE PERTENECIENTES AL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO POR EL IES “VIRGEN DEL CARMEN” Y LA RESIDENCIA ESCOLAR “LAS CANTERAS” DE ESTA LOCALIDAD.**

En Sevilla, a 21 de julio de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Cortés Romero, Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte, en virtud de designación por Decreto 271/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Cortés Romero como Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en nombre y representación de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de conformidad con las facultades que le atribuye el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, la Excma. Sra. D.ª Elena Amaya León, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), actuando en nombre de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de 15 de junio de 2019.

Sendas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el artículo 10.3. 2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que permita su realización personal y social.

**SEGUNDO.-** Que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas en lo que se refiere a la programación y creación de centros docentes públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1 del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, prevé, en el apartado 1 de la disposición adicional segunda, que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

**QUINTO.-** Que con fecha 30 de noviembre de 2000 se suscribió entre la entonces Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real un Convenio Interadministrativo de Colaboración para el uso y mantenimiento del campo de fútbol del Instituto de Educación Secundaria "Virgen del Carmen" de Puerto Real, que tiene una vigencia de 25 años.

**SEXTO.-** Que la Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) manifiestan su deseo de continuar colaborando en materia educativa, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Puerto Real ya viene ejerciendo la competencia sobre el uso y mantenimiento del campo de fútbol del Instituto de Educación Secundaria "Virgen del Carmen" de dicha localidad desde la formalización del referido Convenio suscrito de fecha 30 de

noviembre de 2000, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no será necesaria la solicitud de los informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración y sobre la sostenibilidad financiera.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

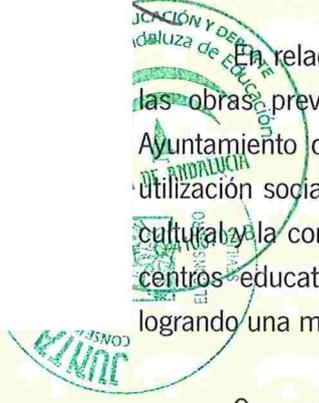
### **PRIMERA.- Objeto.**



El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones para la financiación, ejecución y adecuación por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de las obras de infraestructura docente necesarias en las instalaciones deportivas del complejo educativo integrado por el IES “Virgen del Carmen” y la Residencia Escolar “Las Canteras”, con la finalidad de optimizar dichas instalaciones tanto en su aspecto estructural como en el destino de uso, así como establecer el marco de colaboración para un uso coordinado de las mismas.

El Ayuntamiento de Puerto Real suministrará, asimismo, el equipamiento necesario en estas instalaciones y se hará cargo de su mantenimiento.

### **SEGUNDA.- Uso de las instalaciones deportivas del complejo educativo integrado por el IES “Virgen del Carmen” y la Residencia Escolar “Las Canteras”.**



En relación con el uso de las instalaciones deportivas del complejo educativo objeto de las obras previstas en el presente convenio, la Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) se comprometen a determinar las condiciones para su utilización social por dicho Ayuntamiento en aras de, por una parte, contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía y, por otra, coadyuvar a una mayor integración de los centros educativos en la vida cultural del municipio, potenciando su función educadora y logrando una mayor participación ciudadana en ella.

Con este fin, la Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Puerto Real suscribirán el correspondiente convenio de cooperación para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales conforme a lo estipulado en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así

como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá cumplirse lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 2017, por la que se hace público el modelo de documento administrativo en el que se formalizarán los convenios con los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras Entidades Locales, para el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar.

El alumnado del IES “Virgen del Carmen” y la Residencia Escolar “Las Canteras” tendrá acceso exclusivo durante el horario escolar a las instalaciones objeto del presente Convenio.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

En virtud del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real asume las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar los proyectos y ejecutar las obras de remodelación y mejora de las instalaciones deportivas existentes en el complejo educativo integrado por el IES “Virgen del Carmen” y la Residencia Escolar “Las Canteras”, respecto a las pistas polideportivas descubiertas y el campo de fútbol existentes en dicho complejo.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real adjudicará las obras con arreglo a los procedimientos y formas previstos en la normativa aplicable o las ejecutará si se dan los supuestos previstos en dicha normativa.

Corresponden a dicho Ayuntamiento la redacción del proyecto de la obra; el estudio de seguridad y salud; el informe de aprobación del plan que lo desarrolle y la coordinación en ejecución del mismo, si procede, así como la dirección facultativa de la obra.

Los proyectos y documentación técnica deberán ser redactados de conformidad con las instrucciones que para la redacción de proyectos tiene elaborada la Consejería de Educación y Deporte, mediante Orden de 23 de enero de 2003, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2003) y serán comunicados a los respectivos Consejos de los centros que integran el citado complejo educativo y supervisados por los Servicios correspondientes de la Agencia Pública Andaluza de Educación sin que puedan ejecutarse modificaciones en los mismos sin la correspondiente autorización de dicha Agencia.

b) Asumir los gastos derivados de las obras de infraestructura docente necesarias en las instalaciones deportivas del complejo educativo integrado por el IES “Virgen del Carmen” y la Residencia Escolar “Las Canteras”, previstas en el presente Convenio.

c) Suministrar y reponer el equipamiento necesario en estas instalaciones, haciéndose cargo de su mantenimiento.

d) Suscribir y asumir los compromisos que deriven del convenio de cooperación para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales a que se refiere la cláusula segunda.

e) La colaboración necesaria con la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para que puedan realizarse las obras en dicho complejo conforme a lo proyectado.

Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte:

a) A través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, llevar a cabo las actuaciones de supervisión de los proyectos e inspección de las obras previstas en las instalaciones deportivas del complejo educativo integrado por el IES “Virgen del Carmen” y la Residencia Escolar “Las Canteras”.

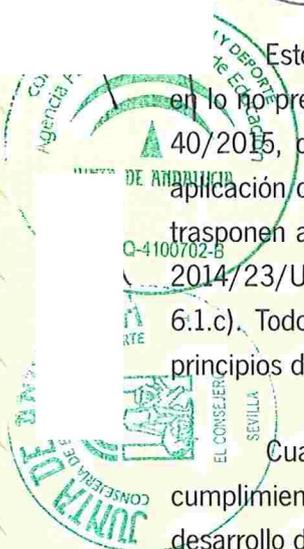
b) Promover la celebración del convenio previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, a que se refiere la cláusula segunda.



## **CUARTA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento en el desarrollo de sus funciones creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.



## QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Consejería de Educación y Deporte y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.
- d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## SEXTA.- Régimen de Interpretación, cumplimiento y modificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49, apartados f) y g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las cuestiones de interpretación, cumplimiento y modificación que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por acuerdo unánime de las partes firmantes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

## **SÉPTIMA.- Extinción y efectos de la resolución del Convenio.**

Las causas de resolución y el procedimiento de extinción serán los establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En particular, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## **OCTAVA.- Vigencia.**

El presente Convenio se extinguirá una vez que se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo y, en todo caso, en un plazo máximo de cuatro años desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

**POR LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y DEPORTE,**

**POR EL AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO REAL,**

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz.

Fdo.: Elena Amaya León.

**POR LA AGENCIA PÚBLICA  
ANDALUZA DE EDUCACIÓN**

Fdo.: Manuel Cortés Romero.